



Bogotá D.C., octubre 28 de 2013

Señor

LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON

Representante Común

ESTRUCTURA PLURAL PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA

Dirección: Calle 100 No. 97A 45, Torre 2, Oficina 501.

Correo Electrónico: <u>luis.benardino@hbsadelec.com.co</u>

mario.piedrahita@hbsadelec.com.co mario.piedrahita@hbsadelec.com.co

Bogotá D.C.

Ref.: Solicitudes de subsane Invitación a Precalificar No. VJ-VE-IP-016-2013

En virtud de lo establecido en el numeral 5.6 del documento de Invitación a Precalificar y la potestad que le asiste a la Entidad de realizar solicitudes de subsanación relacionadas con su Manifestación de Interés, de manera atenta me permito solicitarle lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 3.6.3 de la Invitación a Precalificar,

3.6.3. Capacidad de Endeudamiento

- (a) La Capacidad de Endeudamiento podrá ser acreditada con el cumplimiento de una de dos alternativas, el Índice de Endeudamiento (Alternativa 1) o el Cupo de Crédito en firme (Alternativa 2). Para efectos de claridad, se señala que la escogencia de la Alternativa 1 o Alternativa 2 por parte de un Manifestante Estructura Plural para la acreditación de la Capacidad de Endeudamiento comporta la necesidad de que dicho requisito sea acreditado solamente a través de la Alternativa escogida, es decir, no podrá acreditarse Capacidad de Endeudamiento de una misma Estructura Plural mezclando la Alternativa 1 y la Alternativa 2.
- (b) Índice de Endeudamiento (Alternativa 1): El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 3.6.2 (b) Así mismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.6.2 (b).

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 6B o 6C de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.





Las Instrucciones para el diligenciamiento del Anexo 6 C, para la acreditación de Índice de Endeudamiento, establecen:

"Anexo 6C (Estructura Plural) Este anexo debe ser diligenciado sólo por los Manifestantes que se presenten en Estructura Plural y deseen acreditar su capacidad de endeudamiento mediante la Alternativa 1, Índice de Endeudamiento. Si el número de los Integrantes acreditantes es menor al número de "Integrantes" incluidos en el cuadro, se deben marcar las casillas sobrantes con N.A. Si el número de los Integrantes acreditantes es mayor al número de "Integrantes" incluidos en el cuadro, se deben agregar las casillas correspondientes."

Efectuada la revisión de la información contenida en la manifestación de interés presentada en la invitación a precalificar VJ-VE-IP-016-2013, se encuentra que no se diligenció el anexo 6C sino otro formato que no corresponde al establecido en la invitación a precalificar.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar el anexo 6C de conformidad con lo establecido en la invitación a precalificar.

Las anteriores subsanaciones deberán ser aportadas en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 Segundo Piso y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso, a más tardar a las 12:00 m. del día cinco (5) de noviembre de 2013, so pena de que la manifestación de interés presentada se considere como NO HÁBIL, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 5.6.2 del numeral 5.6 del documento de Invitación a Precalificar.

Cordialmente,

(Original firmado por)
WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ

Gerente de Contratación Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Comité Evaluador